ADENDA 01

PROCESO DE INVITACIÓN PRIVADA
No.I.P.007.2025

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE LA TERCERA ETAPA DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SONSÓN – ANTIOQUIA EN MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 25IA112B2230 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA-SECRETARIA DE AMBIENTE Y EL MUNICIPIO DE SONSON – ANTIOQUIA"

CONSIDERANDO:

La Empresa de Desarrollo Sostenible del Municipio de La Unión - "UNIR" EICE de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 y en aplicación de los principios de responsabilidad, selección objetiva y publicación de los actos, consagrados en el artículo 25 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, procede a modificar parcialmente algunos **NUMERALES** del proceso de la **INVITACIÓN PRIVADA N°007-2025** en consonancia a las observaciones presentadas al proceso allegadas a través del aplicativo de mensajes de la plataforma transaccional del Secop II, de acuerdo a las siguientes consideraciones:

1. Que, mediante la plataforma Secop II el día 26 julio de 2025, se dio publicación al proceso de **INVITACIÓN PRIVADA N°007-2025,** en el cual se publicaron todos los documentos soportes del proceso en atención al Manual de contratación de la Entidad

2. Que de conformidad con el cronograma del proceso se estableció que las observaciones al mismo serian entre los días 26 hasta el 28 de julio de 2025, en el cual se presentó observación por parte de la empresa **GRUPO DANEK S.A.S** identificada con NIT. 901.705.985-4

3. Ahora bien, una vez revisada la totalidad de las observaciones relacionadas La Empresa de Desarrollo Sostenible del Municipio de La Unión - **"UNIR" EICE** determino que era procedente modificar algunos numerales del **de la INVITACIÓN PRIVADA N°007-2025** relacionados de la siguiente manera: **NUMERALES 1.7 FORMA DE PAGO, 1.9 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA, 4.15 EXIGENCIAS MÍNIMAS DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** con relación a los numerales **4.15.1. EXIGENCIA**

Empresa Industrial y Comercial del Estado

MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE y 4.15.1.1. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA, 4.16 REQUISITOS PUNTUABLES: para los siguientes factores: **ii. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** y **iii. EQUIPO DE TRABAJO PERSONAL** esto en atención a las respuestas a las observaciones allegadas las cuales fueron acogidas por la entidad, así como las aclaraciones que se realizaron en la respuestas a las observaciones debidamente publicadas por la entidad, con el fin de salvaguardar los principios de pluralidad de oferentes, de selección objetiva y poder garantizar la participación de los oferentes en el presente proceso contractual.

Lo anterior, conforme a la dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015:

> *''**Modificación de los pliegos de condiciones.** La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas **antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.***
>
> *La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.*
>
> *La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación.''*

Ello, con la finalidad de garantizar que dentro de los documentos no existan estipulaciones que puedan inducir a error los oferentes, por lo que con el fin de armonizar la información publicada por la entidad, se hace necesaria la suscripción de la presente **ADENDA No. 01,** para de esta forma propiciar el cumplimiento de los principios de transparencia, publicidad, selección objetiva de la contratación estatal

Que, en desarrollo de lo anterior, la jurisprudencia de la Sección Tercera del Consejo de Estado mediante sentencia del 24 de julio de 2013 con radicación interna No. 25642 y ponencia del Dr. Enrique Gil Botero, ha señalado;

"*De ahí que la Sala considere que si bien la Administración goza de una amplia facultad de configuración en relación con los requisitos, las exigencias y, en general, con las reglas que se adopten mediante los pliegos de condiciones, de acuerdo con sus particulares necesidades, no es menos cierto que esa facultad de configuración está enmarcada por y para los fines de la*

contratación estatal y, por consiguiente, los criterios de selección susceptibles de calificación deben ser congruentes con ellos y comprender los elementos necesarios para llevar a cabo el contrato en las condiciones de modo, tiempo y lugar requeridas por ella. La objetividad que impone y reclama la Ley 80 en la contratación estatal, en varias de sus disposiciones, sólo se cumple a condición de que existan en los pliegos de condiciones o términos de referencia reglas necesarias, claras, objetivas y precisas de cara a la finalidad del contrato.'

4. Que La Empresa de Desarrollo Sostenible del Municipio de La Unión - **"UNIR" EICE** en cumplimiento del deber legal debido a la etapa en la que se encuentra el proceso, esto es, previo a la presentación de ofertas, establece que es su deber en su calidad de director y responsable del proceso, de garantizar la libertad de concurrencia en el proceso, bajo reglas, justas y completas y con ello propender por la correcta confección de las propuestas, la selección objetiva del futuro contratista y en general el cumplimiento de las normas y principios que rigen la contratación estatal, por lo que es necesario ajustar la información contenida en los **NUMERALES** antes señalados de la **INVITACIÓN PRIVADA N°007-2025** de conformidad con la respuesta a las observaciones publicada en la plataforma SECOP II dentro del proceso de la referencia.

5. Por lo anterior se hace necesaria la suscripción de la presente **ADENDA No. 01** para de esta forma propiciar el cumplimiento de los principios de transparencia, publicidad, selección objetiva de la contratación estatal; es evidente la necesidad de la suscripción de la presente **ADENDA** bajo los siguientes términos:

PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE el NUMERAL 1.7. FORMA DE PAGO DE LA INVITACIÓN PRIVADA N°007-2025, con relación a los documentos que deberá de entregar el contratista pago final de la siguiente manera:

Para el pago final el contratista deberá entregar los siguientes documentos:

Empresa Industrial y Comercial del Estado

a. ***La respectiva cuenta de cobro o factura según sea el caso.***
b. Informe final de las actividades ejecutadas debidamente soportadas.
c. Acta de recibo por parte de la Interventoría externa.
d. ***El Acta de liquidación debe de estar suscrita por la Interventoría que se contrate para la ejecución del contrato de obra que se suscriba***
e. ***Constancia suscrita por el supervisor e interventor del contrato, en la que señale que el contratista cumplió a satisfacción de la empresa el objeto contratado y las obligaciones pactadas***
f. Soportes de pagos al sistema de seguridad social y parafiscales de acuerdo con el

régimen aplicable.

g. ***<u>Una relación completa de los trabajadores, discriminando por cada uno de ellos, el valor cancelado por concepto de los servicios prestados y/o por salarios y prestaciones sociales, esto de conformidad con el tipo de contrato que se suscriba, esto teniendo en cuenta que se requiere tanto personal operativo como personal administrativo.</u>***

h. Documento suscrito por cada trabajador, en el que manifieste que el Contratista le canceló sus salarios y prestaciones sociales y que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con él.

i. Documentos que acrediten el cumplimiento del pago al sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales firmado por contador y/o Revisor fiscal, y/o representante legal (Adjuntar copia de Tarjeta profesional del contador y/o revisor, y certificado de antecedentes emitido por la Junta Central de Contadores no mayor a 3 meses).

j. Póliza de calidad actualizada según acta de recibo.

k. Acta de recibo por parte de la UNIR y del Municipio de Sonson.

l. Póliza de calidad del servicio actualizada según acta de recibo.

m. El acta de pago deberá ir acompañada de la respectiva factura en original y copia, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el estatuto tributario del municipio.

n. Pólizas vigentes con aprobación por parte de La UNIR.

o. Copia del RUT actualizado.

p. Certificación Bancaria.

q. Los demás documentos que sean necesarios para acreditar el cumplimiento de las obligaciones.

Para todos los casos, el acta de pago deberá ir acompañada de la respectiva factura en original y copia, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas acerca de facturación electrónica.

Empresa Industrial y Comercial del Estado

SEGUNDA: MODIFICAR PARCIALMENTE el **NUMERAL 1.9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA** en el cual se **SUPRIME** la obligación 5° Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad, por lo que quedará de la siguiente manera

En el marco del presente contrato, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones generales:

1. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados.
3. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
4. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
5. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
6. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
7. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
8. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
9. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
10. Los cambios del personal mínimo exigido que el contratista deba realizar por motivos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente sustentados deben ser presentados a la supervisión del contrato, quien velará por que el personal a cambiar, cuente con un perfil igual o superior al que se retira de acuerdo con las condiciones establecidas en la invitación e informará a la entidad la procedencia o no de la solicitud de cambio de personal para que sea o no aprobada.
11. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
12. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
13. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
14. Concertar con el supervisor la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato

Empresa Industrial y Comercial del Estado

15. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra de LA UNIR, por causa o con ocasión del contrato.
16. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
17. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.
18. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
19. Informar oportunamente a la empresa UNIR sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
20. Realizar todas las acciones que tiendan al adecuado desarrollo del objeto contractual.
21. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
22. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
23. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato de La UNIR y del secretario de asistencia rural y medio ambiente del Municipio de Sonsón
24. ***Presentar las respectivas facturas y/o cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos.***
25. Acreditar sus pagos de Sistemas de seguridad social, al igual que la de los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato.
26. Las demás impartidas por el contratante y que por ley o contrato le correspondan

Empresa Industrial y Comercial del Estado

TERCERA: MODIFICAR PARCIALMENTE el numeral **4.15.1. EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** cual quedará de la siguiente manera:

Los contratos por acreditar deberán cumplir las siguientes características:

a. ***El proponente deberá acreditar la experiencia mínima de uno (1) y máximo cinco (5) contratos ejecutados y terminados en su totalidad, cuyo objeto corresponda a obras relacionadas con el alcance contractual.***

(…)

CUARTA: MODIFICAR PARCIALMENTE el numeral **4.15.1.1. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA,** cual quedará se **ELIMINA** el literal **C** *"Dentro de los contratos a acreditar por lo menos CINCO (5) debe estar relacionado específicamente con actividades de redes hidrosanitarias dada la especialidad del proyecto a ejecutarse"* el cual quedará de la siguiente manera:

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

a. Si el Proponente no aporta el Formato – Experiencia o relaciona o anexa más de cinco (5) contratos, para efectos de evaluación de la experiencia se tendrán en cuenta cómo máximo los cinco (5) contratos aportados de mayor valor.

b. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

c. Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en mínimo CINCO de los siguientes códigos:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
30000000	30110000	30111500	Concreto y morteros
30000000	30110000	30111800	Agregados
40000000	40170000	40171500	Tubos y tuberías comerciales
40000000	40170000	40171700	Adaptadores de tubos
40000000	40170000	40172800	Codos de tubos

Empresa Industrial y Comercial del Estado

40000000	40180000	40183000	Tuberías de caucho plástico
40000000	40180000	40183100	Accesorios de tubos
72000000	72140000	72141500	Servicios de preparación de tierras
72000000	72140000	72141100	Servicios de construcción y revestimiento y pavimentación de infraestructura
72000000	72150000	72153900	Servicios de preparación de obras de construcción
80000000	80100000	80101600	Gerencia de Proyectos
81000000	81100000	81101500	Ingeniería civil y Arquitectura

La experiencia de los proponentes nacionales, es decir, Empresas Nacionales, Extranjeras con Domicilio en Colombia, Empresas Extranjeras con Sucursal en Colombia debe estar actualizada en el RUP, la cual será verificada en el mismo, teniendo en cuenta los códigos UNSPSC anteriormente descritos

(…)

QUINTA: MODIFICAR PARCIALMENTE el numeral **4.16 REQUISITOS PUNTUABLES** con relación a los siguientes criterios:

ii. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE: (20 PUNTOS)

En el marco de la presente invitación si el Proponente subsana el requisito mínimo de experiencia se habilitará en el Proceso de Contratación, pero no se tendrán en cuenta estos contratos para la asignación del puntaje. En otras palabras, el otorgamiento de puntaje se realizará con los contratos válidos allegados en su oferta y que no fueron objeto de subsanación por parte del Proponente. La evaluación de la experiencia se realizará de acuerdo con lo dispuesto en la experiencia habilitante y adicionalmente se evaluará la cantidad de contratos aportados de acuerdo con los criterios que a continuación se describen:

EXPERIENCIA	CANTIDAD DE CONTRATOS	PUNTAJE

Empresa Industrial y Comercial del Estado

CONTRATOS QUE TENGAN DENTRO DE SU OBJETO Y/O ALCANCE CONSTRUCCIÓN O ADECUACIÓN O MEJORAMIENTO O AMPLIACIÓN O REPARACIÓN O MANTENIMIENTO DE OBRA CIVIL	CUATRO (4) CONTRATOS	20 PUNTOS
	TRES (3) CONTRATOS	15 PUNTOS
	DOS (2) CONTRATO	10 PUNTOS
	UN (1) CONTRATO	5 PUNTOS
TOTAL, PUNTAJE EXPERIENCIA		**20 PUNTOS**

iii. EQUIPO DE TRABAJO PERSONAL CLAVE (20 PUNTOS)

Para efectos del análisis de la información del personal, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

(…)

Todos los profesionales exigidos, deben cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de formación y experiencia:

PROFESIONAL	CANT	DEDICACIÓN	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA	PUNTAJE
Profesional Director de Obra	**1**	30%	Que acredite título académico como Ingeniero Civil o ingeniero sanitario o ingeniero constructor o constructor civil, o arquitecto con mínimo quince (15) años de experiencia general a partir de la expedición de la matricula profesional.	Acreditar experiencia certificada como ingeniero residente o director de obra acreditada mediante máximo Tres (3) contratos celebrados con entidades públicas y/o privadas, relacionadas con el objeto y/o alcance del presente proceso, no menor a SEIS (6) años	**4 PUNTOS**
Profesional Residente de obra	**1**		Que acredite título académico como Ingeniero Civil o ingeniero sanitario con mínimo cinco (5)	Acreditar experiencia certificada como ingeniero residente o director de obra acreditada mediante máximo dos (2) contratos	**4 PUNTOS**

Empresa Industrial y Comercial del Estado

			años de experiencia general a partir de la expedición de la matricula profesional.	celebrados con entidades públicas y/o privadas, relacionadas con el objeto y/o alcance del presente proceso, no menor a TRES (3) años.	
Profesional ambiental en obra	**1**		Que acredite título académico como Ingeniero Ambiental con mínimo cinco (5) años de experiencia general a partir de la expedición de la matricula profesional.	Acreditar experiencia certificada como residente ambiental de obra y/o de interventoría acreditada mediante máximo tres (3) contratos celebrados con entidades públicas y/o privadas, relacionadas con el objeto y/o alcance del presente proceso, no menor a TRES (3) años	**3 PUNTOS**
Profesional social en obra	**1**		Que acredite título académico como profesional social con mínimo cinco (5) años de experiencia general a partir de la expedición de la matricula profesional.	Acreditar experiencia certificada mediante máximo tres (3) contratos celebrados con entidades públicas y/o privadas, PROFESIONAL SOCIAL mínimo en TRES (3) años	**2 PUNTOS**
Tecnólogo auxiliar Residente de obra	**2**		Que acredite título académico como Ingeniero civil, o ingeniero constructor o constructor civil con mínimo tres (3) años de experiencia general a partir de la expedición de la matricula profesional.	Acreditar experiencia certificada como residente o auxiliar de ingeniería acreditada mediante máximo Dos (2) contratos celebrados con entidades públicas y/o privadas, en obras civiles relacionados con: construcción y/o adecuación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o reparación y/o mantenimiento de infraestructura	**4 PUNTOS**
Tecnólogo SST	**1**		Que acredite título académico de	Que acredite una experiencia certificada no	**3 PUNTOS**

Empresa Industrial y Comercial del Estado

			Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo, profesional SISO, administradora en salud ocupacional con con licencia vigente SST Con una experiencia profesional mínimo de CINCO (5) años, contados a partir de la expedición de la licencia o matrícula profesional.	menor a TRES (03) años como PROFESIONAL SISO, en al menos dos (2) contratos celebrados con entidades públicas y/o privadas.	

SEXTO: Las demás estipulaciones de la **INVITACIÓN PÚBLICA N°007-2025** no son objeto de modificación y/o aclaración alguna y se mantienen en los términos previstos por el mismo.

Dado en el municipio de la Unión, a los veintinueve (29) días del mes de julio de 2025.

ANDRÉS JULIÁN BEDOYA RÍOS
GERENTE UNIR – EICE

Empresa Industrial y Comercial del Estado

Proyectó y revisó: Proactivos Integrales SAS – Apoyo Jurídico.
Revisó y Aprobó: Andrés Julián Bedoya Ríos –Ordenador del Gasto – Gerente